



**ACTA-BORRADOR Nº 15/2014  
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.**

**ASISTENTES:**

1. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D. Germán Sáez Crespo.
4. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo.
5. D. Jesús Ramón Rodríguez Galván.
6. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.

Siendo las nueve horas y diez minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.**

**AUSENTES:**

7. D. Julián Rodríguez Santiago.
8. D. José María Magro Gutiérrez

**SECRETARIO GENERAL ACCTAL:**

D. Pablo Villa Díez.

**ACUERDOS:**

**1. Aprobación, si procede, del acta-borrador 14/2014 de 30/07/2014.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 30/07/2014 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 14/2014).

**2. Comunicaciones.**

**2.1. Se da cuenta** de la sentencia núm. 1408 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sección primera), por la que se estima parcialmente el recurso de apelación ejercitado por D. Enrique Gómez Rioja contra la sentencia de fecha 4.02.2013, dictada por el juzgado de lo contencioso administrativo núm. 4 de Valladolid en el procedimiento abreviado 110/2012, revocando la misma sólo en el particular que desestima totalmente la pretensión de plena jurisdicción ejercitada y, en su lugar, ordenamos la retroacción de las actuaciones para que el Ayuntamiento de Medina del Campo formule a la comisión paritaria consulta para definir el contenido y alcance del punto 57 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario dictando, tras última el procedimiento la resolución definitiva sobre la reclamación de dicho recurrente.

**2.2. Se da cuenta** de la sentencia núm. 1573 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sección segunda), por la que se rechazan las causas de inadmisión del presente recurso planteadas por las partes demandadas a excepción de la referida a la falta de legitimación activa de D<sup>a</sup>. Esperanza Hurtado Bezos y D. Javier Antonio Castejón Senra entendiéndose que no ostentan dicha legitimación para impugnar la decisión, adoptada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 27 de agosto de 2012, de inadmitir el recurso de reposición en lo que se refiere al motivo de impugnación basado en la no existencia de interés público en la modificación de la



ordenación detallada aprobada. **Desestimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por la parte demandante contra la actuación indicada en el encabezamiento de esta sentencia. Y condena de costas a la parte demandante.

### **3. Aprobación, si procede, convenio con la Cruz Roja para la regulación de la aportación económica anual destinada a dicha entidad.**

Visto el expediente tramitado así como lo informado por la funcionaria responsable del área de Protección Civil con fecha 06.08.2014, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder una subvención directa a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** con la finalidad de colaborar en la prestación de servicios preventivos en actos públicos, durante el año 2014, por importe de 5.000,00 €.

**Segundo.-** Aprobar, con el carácter de finalizador del procedimiento, el convenio de colaboración redactado entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Cruz Roja Española para el periodo 2014-2017, el cual quedará unido al expediente debidamente rubricado y sellado.

**Tercero.-** Aprobar el gasto por importe de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1340014800200.

**Cuarto.-** El convenio aprobado será formalizado en documento administrativo, por la Ilma. Sra. Alcaldesa, en representación de este Ayuntamiento.

#### **ESTIPULACIONES QUE LO RIGEN**

##### **PRIMERA: Objeto del Convenio.**

##### **Servicios preventivos de actos públicos (actividades deportivas, culturales, festivas y actos diversos) así como cursos que se requieran para la formación del personal de protección civil**

La Oficina Local de Cruz Roja Española en Medina del Campo se compromete a colaborar en la cobertura sanitaria de los actos (deportivos, culturales, educativos, festivos, etc.) organizados por el Ayuntamiento de Medina del Campo. Por otra parte se comunicará a la Oficina Municipal de Protección Civil de Medina del Campo, las fechas de las dos acciones formativas del área sanitaria en primeros auxilios dirigidas a la población en general. Se impartirán en la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Medina del Campo, reservando un 25% de las plazas para la participación del voluntariado de la agrupación (el número de acciones formativas podrá verse incrementado en función de la demanda).

Para aquellos actos a celebrar a partir de la entrada en vigor del presente convenio, la tramitación será la siguiente: petición por escrito, con al menos QUINCE DIAS de antelación con el fin de prever el correspondiente operativo, describiendo al servicio y acompañando reconocimiento del Ayuntamiento.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que guarden relación directa con el objeto de la subvención y se realicen en el plazo previsto para la ejecución de dicho objeto:

##### **GASTOS CORRIENTES:**

1. Sueldos y salarios.
2. Seguridad Social.
3. Seguros.
4. Mantenimiento y conservación de los elementos de transporte.



5. Combustibles.
6. Servicios de comunicaciones postales, telefónicos e informáticos.
7. Gastos de divulgación.
8. Mantenimiento y conservación del edificio, de equipos para procesos de información y del sistema de seguridad.
9. Servicio de asesoría laboral y fiscal.
10. Actividades de formación, relacionadas directamente con el objeto de la subvención.
11. Impuesto sobre valor añadido. I.V.A. (salvo cuando sea susceptible de repercusión).
12. Gastos diversos de pequeña cuantía (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).

No se consideran subvencionables:

1. Los gastos de amortización.
2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Gastos de procedimientos judiciales.
5. Gastos de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del Convenio.

## **SEGUNDA: Prestaciones económicas**

La aportación anual asignada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la Asamblea Local de Cruz Roja Española será la establecida con carácter nominativo en el presupuesto municipal correspondiente a cada ejercicio (aplicación 13400/4800200), siendo la del año 2014 de 5.000,00 euros, y cubrirá en parte las necesidades económicas de la Entidad para cumplir el objeto del presente convenio referido en la cláusula primera.

El Ayuntamiento, previa justificación de la aplicación de la subvención abonará la cantidad establecida antes del 30 de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, y previa solicitud del beneficiario, el Ayuntamiento podrá conceder un anticipo de hasta el 50%.

La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el montante total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad financiada.

## **TERCERA: Obligaciones del beneficiario**

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación siguiente de este convenio.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.



#### **CUARTA: Justificación. Documentación integrante de la justificación y plazo**

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la realización a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas han de estar directamente relacionadas con el objeto de la subvención y han de corresponder al período para el que ésta fue concedida.
  - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda Estatal y Municipal) y con la Seguridad Social.
  - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se establece como plazo máximo de justificación el día 10 de diciembre de cada año.

#### **QUINTA: Duración**

El presente convenio se establece para el ejercicio 2014, pudiendo prorrogarse siempre que ninguna parte lo denuncie con una antelación mínima de 2 meses, por anualidades sucesivas hasta una duración máxima del mismo de cuatro años. No obstante, la vigencia quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

#### **SEXTA: Carácter del Convenio**

El presente convenio tiene carácter administrativo, y a la legislación de tal orden se someten las partes, en cuanto la ejecución del mismo.

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Medina del Campo, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a Cruz Roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarlo, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

#### **4. Aprobación, si procede, convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Cámara de Comercio e Industria de Valladolid para la cofinanciación del programa 'Antenas-servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa.**

Visto el expediente tramitado así como lo informado por el técnico de Desarrollo Local con fecha 07.08.2014, así como el informe de Intervención y la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por



unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los ocho que legalmente la componen,  
**acuerda:**

**Primero.-** Conceder una subvención directa a la Cámara de Comercio e Industria de Valladolid con la finalidad de dar continuidad al “Programa Antenas: “Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa”, en Medina del Campo, durante el año 2014, por Importe de 6.000 €.

**Segundo.-** Aprobar, con el carácter de finalizador del procedimiento, el convenio de colaboración redactado entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Cámara de Comercio e Industria de Valladolid, el cual quedará unido al expediente debidamente rubricado y sellado.

**Tercero.-** Aprobar el gasto por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4330014790200.

**Cuarto.-** El convenio aprobado será formalizado, en documento administrativo, por la Ilma. Sra. Alcaldesa, en representación de este Ayuntamiento.

### **CLÁUSULAS QUE LO RIGEN:**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid con el fin de dar continuidad al “Programa Antenas:”Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa», en Medina del Campo durante el año 2014.

El objetivo del convenio consiste en el mantenimiento de la antena local ubicada en la sede del Vivero de Empresas de la Cámara de Comercio en Medina del Campo, en el que las partes firmantes presten servicios integrados de interés empresarial, acerca de los cuales ejerzan competencias o funciones. Cabe citar, por ejemplo, la Ventanilla Única Empresarial, servicios en materia de comercio interior, formación, sociedad de la información, observatorios económicos, etc. Un máximo de dos mañanas por semana, en función de la demanda de las empresas, dichos servicios podrán prestarse en la sede del Ayuntamiento en la ubicación destinada para tal fin.

#### **SEGUNDA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.**

Las partes firmantes del presente convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer un sistema de información y gestión que facilite el suministro de información y seguimiento de los servicios que ofrecen a las pymes.

Se utilizarán intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna y la coordinación de los sistemas específicos de cada parte con sus respectivas organizaciones.

#### **TERCERA. ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES.**

Podrán hacer uso de los servicios del programa, al tratarse de un servicio público, cualquier empresa o emprendedor/a de la comunidad autónoma en la que se ubique la Antena.

#### **CUARTA. OFERTA DE “SERVICIOS DE PROXIMIDAD A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”.**

Con carácter general, los servicios que podrán ofrecerse a través de la Antena de “Servicios de proximidad a la pequeña y mediana empresa” serán los que se han venido ofreciendo desde el inicio del convenio y a continuación brevemente se resumen:



1.- Servicios de las cámaras de comercio. Se ofrecerán a las pymes servicios de interés empresarial disponibles en la Cámara, tanto presenciales como on-line, en materia de comercio interior, formación, comercio exterior, sociedad de la información, etc.

2.- Ventanilla Única Empresarial.

Las partes harán lo posible por promover la prestación del servicio de Ventanilla Única Empresarial, mediante la conclusión de los acuerdos correspondientes con todas las Administraciones e Instituciones participantes.

Prestará sus servicios en coordinación con la Ventanilla Única Empresarial de cabecera correspondiente.

Serán atendidos por el responsable de la “Antena” como orientador y por un funcionario del Ayuntamiento. Este último será responsable de coordinar la fase de tramitación de los expedientes de creación de empresas que se generen en las ventanillas.

3.- Observatorio Económico Local.

Se constituirá en el seno de la “Antena” un observatorio económico cuyos miembros serán empresarios/as, representantes de asociaciones o expertos de reconocido prestigio en sus distintas especialidades y con amplia experiencia y conocimiento de la sociedad y economía local. Entre sus objetivos se pueden destacar el de actuar como instrumento de detección previa de necesidades locales que sean claves y estratégicas para el desarrollo regional y empresarial, y servir de “termómetros” capaces de monitorizar en cada momento el potencial y necesidades endógenas, así como el desarrollo de proyectos o iniciativas de apoyo empresarial eventualmente lanzadas.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO.**

La Cámara de Comercio, como organismo responsable de la ejecución y de la gestión técnico-administrativa en el territorio, asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de cofinanciación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.
2. Destinar una persona que será la responsable de la “Antena”, previamente seleccionada y formada siguiendo los criterios desarrollados en la metodología.
3. Garantizar, en colaboración con el responsable de la “Antena”, el mantenimiento del local en condiciones adecuadas para el uso al que se destina, (mobiliario, infraestructura de comunicaciones, equipamiento ofimático e informático, material de oficina, señalizaciones y decoración que sea pertinente).
4. Apoyar, con personal especializado de la Cámara en los diferentes servicios de interés empresarial que se canalicen a través de la “Antena”, al responsable de la misma.
5. Gestionar materialmente, en colaboración con el responsable de la Antena, las actuaciones precisas para el funcionamiento ordinario de la Antena.

El beneficiario, mediante la firma del presente convenio, DECLARA no encontrarse incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones así como el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de cofinanciación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.
2. Ubicar la Antena en sus locales y permitir el uso de las zonas comunes. El espacio, que será cedido gratuitamente por el Ayuntamiento, deberá ser de extensión suficiente para la



prestación de los servicios propios de la Antena, configurando un local diferenciado del resto de las dependencias propias del Ayuntamiento.

3. Facilitar al responsable de la Antena apoyo logístico y administrativo.
4. Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos de la Antena.
5. Asegurar la limpieza y el acondicionamiento climático del local.
6. Destinar, en su caso, al personal especializado, previamente formado, que será el responsable de coordinar la fase de tramitación de los expedientes de creación de empresas que se generen en las Ventanillas.

## **SÉPTIMA. FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. JUSTIFICACIÓN**

### **7.1. Financiación de los gastos de funcionamiento**

Los gastos máximos y subvencionables estimados para el funcionamiento de la Antena se corresponden con las retribuciones salariales del trabajador destinado en la citada Antena, los gastos telefónicos y de desplazamiento. Sin perjuicio de que las partes acuerden realizar alguna actividad suplementaria.

El Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 43300/4790200 del vigente presupuesto, aportará para la cofinanciación de la Antena la cantidad de 6.000 € (seis mil euros).

El Ayuntamiento, previa justificación de la aplicación de la subvención abonará la cofinanciación establecida a la Cámara antes del 30 de noviembre de 2014. No obstante lo anterior, y previa solicitud del beneficiario, el Ayuntamiento podrá conceder un anticipo de hasta el 50%.

La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuándo el montante total del conjunto de las ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

### **7.2. Documentación Integrante de la cuenta Justificativa:**

- • Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- • Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la realización a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas han de estar directamente relacionadas con el objeto de la subvención y han de corresponder al periodo para el que ésta fue concedida.
  - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda Estatal y Municipal) y con la Seguridad Social.
  - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

## **OCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se establece para el ejercicio 2014, pudiendo prorrogarse siempre que ninguna parte lo denuncie con una antelación mínima de 2 meses, por anualidades sucesivas hasta una duración máxima del mismo de cuatro años. No obstante la vigencia quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

## DÉCIMA. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones referidas en el presente Convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo del Programa se efectuarán a los siguientes domicilios:

- Ayuntamiento de Medina del Campo: Plaza Mayor de la Hispanidad, 1. 47400 Medina del Campo (Valladolid).
- Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valladolid: Avda. Ramón Pradera, s/n. 47009 Valladolid.

### 5. Aprobación, si procede, justificación de subvenciones concedidas

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado. Visto y conocido el contenido los informes de intervención así como de los encargados del seguimiento de la subvención, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

#### 5.1. Justificación subvención a la Junta Local de Semana Santa

**Primero.- Aprobar** la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la entidad Junta Local de Semana Santa con CIF: G-47264080 por importe de 6.000 € de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pte de abono.
Junta Local de Semana Santa	Convenio 2014	6.000,08 €	6.000,08 €	3.000,00 €	3.000,00 €

**Segundo.- Notificar** a Intervención a los efectos oportunos.

#### 5.2. Justificación subvención al Club de Atletismo Castillo de la Mota.

**Primero.- Aprobar** la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la entidad Club de Atletismo Castillo de la Mota con CIF.: G47327523 por importe de 642,00 € (justificado correctamente) de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pte de abono.
Club de Atletismo Castillo de la Mota.	Subvención Cross Balneario 2013	825,20 €	642,00 €		642,00 €

**Segundo.- Notificar** a Intervención a los efectos oportunos.

#### 5.3. Justificación subvención al Club de Atletismo Castillo de la Mota.

**Primero.- Aprobar** la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la entidad Club de Atletismo Castillo de la Mota con CIF.: G47327523 por importe de 500,00 € (justificado correctamente) de conformidad con el siguiente detalle:





Entidad	Objeto	Importe justificado	Justificación aceptada	Importe anticipado	Importe pte de abono.
Club de Atletismo Castillo de la Mota.	Subvención San Silvestre 2013	500,00 €	500,00 €		500,00 €

**Segundo.- Notificar** a Intervención a los efectos oportunos.

## **6. Aprobación, si procede, convocatoria de ayudas al transporte escolar. Curso 2014-2015.**

Visto el expediente así como el informe de intervención y la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar las bases incluidas en el expediente que regirán la convocatoria para la concesión de ayudas al transporte escolar para el curso 2014/2015.

**Segundo.-** Efectuar convocatoria pública mediante la publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web institucional, para información pública.

**Tercero.-** Aprobar el gasto por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33700/4800300.

### **BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA**

#### **BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2014-2015**

El Ayuntamiento de Medina del Campo a través de la Concejalía de Juventud quiere contribuir a la formación de los y las jóvenes, mediante la concesión de ayudas al transporte escolar del curso 2014-2015.

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

La finalidad de las ayudas al transporte escolar es contribuir a sufragar los gastos de desplazamiento diario o semanal en transporte público que los jóvenes estudiantes tienen como consecuencia de realizar estudios durante el curso 2014-2015 que no estén implantados en Medina del Campo.

En concreto, se consideran gastos subvencionables a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados en el primer cuatrimestre del curso escolar 2014-2015, periodo comprendido desde el inicio del calendario escolar curso 2014/15 hasta el 19 de diciembre momento en el comienzan las vacaciones de Navidad.

#### **Segunda.- Régimen jurídico.**

Por la presente convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno Local el día 8 de agosto de 2014, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas al transporte escolar curso 2014-2015 de conformidad a lo establecido en la normativa de aplicación, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo común, Ordenanza reguladora de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del



Campo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina del Campo para 2014.

### **Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.**

El Ayuntamiento de Medina del Campo ha destinado la cantidad de 6.000,00 € consignada en la partida 33700/4800300 del Presupuesto General de 2014 para Becas al transporte escolar.

La cuantía de la ayuda a percibir por el beneficiario no podrá superar el importe máximo de 200,00 € con el límite del crédito consignado de 6.000,00 €.

### **Cuarta.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) Estudiantes con edad igual o inferior a 30 años.
- c) Estar empadronados en el municipio de Medina del Campo en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- d) Cursar alguno de los siguientes estudios siempre y cuando Medina del Campo no cuente con un centro que oferte las mismas enseñanzas que se van a cursar :
  - Bachillerato.
  - Ciclos de formación profesional.
  - Formación Profesional Básica o Programas de Cualificación profesional Inicial.
  - Estudios de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales.
  - No obstante, se podrá ser beneficiario de ayuda para transporte sin darse este requisito, cuando no pueda hacerse uso del centro por la imposibilidad de contar con otros horarios lectivos o falta de plazas disponibles, siempre que lo justifique.
  - Estudios universitarios:
    - a. Enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de grado.
    - b. Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico.
    - c. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de enseñanzas de régimen especial, estudios correspondientes a máster y doctorado, cursos de adaptación al grado, así como cursos de especialización y títulos propios de las universidades.
  - Quedan excluidas aquellas enseñanzas no regladas.
- e) La renta de la unidad familiar correspondiente al año 2013, que se ponderará con los coeficientes correctores previstos en el del apartado quinto (5.2.5), no debe superar cuatro veces el IPREM vigente (29.820,56 €).
- f) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

### **Quinta.-Determinación de la renta computable.**

1. Acreditación de la fuente regular de ingresos:
  - 1.1. Ingresos proporcionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y solicitados de oficio por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
  - 1.2. Si el interesado no hubiera presentado declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos se efectuará mediante declaración responsable, conforme al modelo normalizado de la solicitud, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa relativa a la totalidad de rentas percibidas.



2. Miembros de la unidad familiar computables: Se entenderán como miembros de la unidad familiar los miembros que se integran en cualquiera de las modalidades de unidad familiar previstas en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y los descendientes y ascendientes a cargo a los que se refiere la citada normativa (Ley 35/2006, de 28 de noviembre):

2.1. 1ª Modalidad de unidad familiar: La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

- a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
- b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- c) Los hijos mayores de edad a cargo, menores de veinticinco años, que cumplan con los requisitos a los que se refiere el artículo 58 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre (IRPF).
- d) Los ascendientes a cargo que cumplan con los requisitos a los que se refiere el artículo 59 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre (IRPF)

2.2. 2ª Modalidad de unidad familiar: En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el apartado 2.1 1ª.

2.3. En los casos en el que solicitante alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o alquiler de su domicilio. De no justificarse suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

2.4. Deducciones de la renta familiar: El 50 % de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

2.5. Coeficientes correctores aplicables para obtener la renta ponderada: La renta ponderada se calculará dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de miembros de la unidad familiar atendiendo a los siguientes criterios:

- a) El número de miembros de la unidad familiar.

Coeficiente correctores aplicables para obtener la renta ponderada:

TRAMO	Nº de miembros de la unidad familiar	Coeficiente
1	1 ó 2	1
2	3	1,30
3	4	1,60
4	5 ó Familia Numerosa General	1,90
5	6 ó más. Familia Numerosa Especial	2,10

- b) El coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente al que le hubiera correspondido en los siguientes casos:

- Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el solicitante o alguno de progenitores o hermanos. Si hubiera más de una persona con discapacidad los tramos serán acumulables.
- Por otras situaciones no previstas en este baremo: Informe social del CEAS, percepción de la Renta Garantizada de Ciudadanía, Programa de Integración y Empleo (PIE) o acuerdo de la Comisión Informativa.



### Sexta.-Criterios de valoración.

Las ayudas se concederán por orden de puntuación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
<b>RENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR PONDERADA</b>	
Inferior a 3.727,57 €	4,00
Rentas iguales a 3.727,57 € e inferiores a 7.455,14 €	3,50
Rentas iguales a 7.455,14 € e inferiores a 11.182,71 €	3,00
Rentas iguales a 11.182,71 € e inferiores a 14.910,28 €	2,50
Rentas iguales a 14.910,28 € e inferiores a 18.637,85 €	2,00
Rentas iguales a 18.637,85 € e inferiores a 22.365,42 €	1,50
Rentas iguales a 22.365,42 € e inferiores a 26.092,99 €	1,00
Rentas iguales a 26.092,42 € e inferiores a 29.820,56 €	0.50

Los solicitantes obtendrán una puntuación en función de los criterios de valoración. El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el total del presupuesto disponible entre el número total de puntos obtenidos por todos los solicitantes. La cantidad a conceder se obtendrá multiplicando el valor del punto por el número total de puntos obtenidos por cada solicitante, dentro del límite establecido en la base tercera de las que rigen la convocatoria.

### Séptima.-Compatibilidad.

Las ayudas que se conceden en la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios para el mismo fin.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, (incluida la del Ayuntamiento de Medina del Campo) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

### Octava.-Principios, instrucción y resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Juventud y Turismo.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Juventud. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración, con la siguiente composición:

- Presidente: el concejal delegado de Juventud o persona en quien delegue.
- Secretario: Técnico de Juventud.
- Vocal: Informador juvenil.

La comisión de valoración, una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, formulará la propuesta de resolución provisional, que será dictaminada por la Comisión Informativa de Juventud y Turismo.

En la resolución provisional se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas. A los interesados se les concederá un plazo de diez días para que efectúen las



alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes, a partir de la publicación de las listas provisionales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de la Casa de Cultura y en la web [www.ayto-medinadelcampo.es/](http://www.ayto-medinadelcampo.es/).

Los interesados podrán examinar las solicitudes en las dependencias del Servicio de Juventud (C/ San Martín, 24) en horario de atención al público.

Una vez evacuado el trámite de audiencia, la propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local que adoptará la resolución definitiva, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión y contra la que podrán interponerse los recursos pertinentes.

Las resolución definitiva que contendrán la relación de las ayudas concedidas y denegadas, indicando en este último caso la causa de la denegación, serán publicadas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Medina del Campo (Ayuntamiento y Casa de Cultura) , de conformidad con el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán objeto de publicidad a través de página web del Ayuntamiento de Medina del Campo ([www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es) y [www.juventudmedina.es](http://www.juventudmedina.es)), por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación, surtiendo todos los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma no resueltas expresamente dentro de dicho plazo se entenderán desestimadas.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

### **Novena.-Solicitudes.**

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Medina del Campo, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art.38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común (LPAC), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

### **Décima.-Documentación.**

- a) Solicitud (Anexo I)
- b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia de la matrícula del curso 2014-2015 o en su defecto certificado acreditativo expedido por la secretaría del centro.
- d) Declaración responsable de ingresos (Anexo II) para las personas que no tengan la obligación de declarar por el IRPF y que no hayan solicitado la devolución del IRPF o documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- e) Declaración responsable de que no existan deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo.
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- h) Fotocopia compulsada de documento acreditativo del carné de familia numerosa.
- i) Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la discapacidad.



- j) Certificado bancario o documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código IBAN (formado por 24 dígitos), del que deberá ser titular o cotitular del padre, madre o tutor del alumno. Si no es titular de la cuenta deberá constar la autorización del titular e identificar a la persona a cuyo nombre está la cuenta.
- k) Los datos del empadronamiento serán verificados de oficio por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- l) La solicitud implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Medina del Campo pueda solicitar la información de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas.

Todos los anexos podrán descargarse de la web municipal [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es) o solicitarse en el Centro de Información Juvenil C/ San Martín, 24, en el horario de atención al público.

#### **Undécima.-Plazo de presentación.**

- a) El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 6 de octubre inclusive.
- b) Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas Bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
- c) Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

#### **Duodécima.-Pago de las ayudas.**

El importe de las ayudas se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyos códigos identificativos hayan sido aportados junto con la solicitud.

#### **Decimotercera.-Justificación.**

La justificación de la subvención se realizará mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

1. Relación clasificada de facturas o tiques de transporte o bono o abono transporte o la suma de ellos, según Anexo III y su correspondiente documento acreditativo que se especifican a continuación:
  - Factura original o fotocopia compulsada. Dichas facturas deben cumplir los siguientes requisitos: Nombre apellido y NIF del solicitante, Nº de factura, denominación social de la empresa de transporte, CIF, Domicilio, IVA, lugar y fecha de emisión, sello y firma.
  - Tiques de transporte originales, ordenados por la fecha e importe y en su caso por número de tarjeta de transporte de La Regional S.A.
  - Abono de transporte por viajes o mensuales originales o fotocopia compulsada en el caso de no haber finalizado el periodo o el número de viajes por el que fue expedido el abono.
  - No serán admitidas fotocopias compulsadas de abonos transporte que no estén identificados con el titular (nombre, apellidos o NIF). (Ej: Tarjeta de la Regional S.A.)
2. Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Medina del Campo según Anexo III.
3. Documento acreditativo de la resolución de la concesión sobre otras ayudas, becas o subvenciones económicas por parte de otra administración pública o entidad privada, para el mismo fin.
4. El plazo máximo de presentación de la justificación finalizará el 10 de diciembre de 2014.



#### **Decimocuarta.-Inspección, control y seguimiento.**

El órgano competente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad. Así mismo podrá ser objeto del control financiero por parte del interventor general del Ayuntamiento en los términos y con la extensión señalada en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### **Decimoquinta.-Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el art. 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### **Decimosexta.-Régimen sancionador.**

Se regirá por la normativa aplicable Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### **Decimoséptima.- Aplicación de las Bases.**

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Para lo no previsto en estas bases, la concesión de ayudas al transporte escolar 2014/2015 se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo común, Ordenanza reguladora de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina del Campo para 2014.

### **7. Aprobación, si procede, anulación de recibos en ejecutiva - Propuesta núm. 01/2014**

Visto el expediente así como el informe del recaudador y el tesorero municipal y en relación a los expedientes de apremio cuyos titulares se incluyen más abajo, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Anular** y dar de baja en las cuentas correspondientes a las deudas cuyas liquidaciones constan en los listados adjuntos con los datos que a continuación se detallan:

Propuesta núm.	Motivo	Núm. de recibos	Importe
2014/01	Valores incobrables (multas).	998	49.050,17 €

No habiendo más asuntos de que tratar, a las nueve horas y veinte minutos terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.